Irineo Lavalle, comisionados por el jefe de las fuerzas pronunciadas, ciudadano Pablo Garcia, para tratar del modo cómo esas fuerzas han de prestar el apoyo que les pide una parte considerable de esta poblacion, en su acta levantada con fecha 9 del corriente mes, han celebrado el convenio siguiente:

Art. 1.° Los jefes y oficiales que componen esta guarnicion, saldrán de sus cuarteles y puestos que actualmente ocupan, con los honores de la guerra. La tropa de la misma, tanto veterana como de milicia activa y guardia nacional, que manifieste terminantemente su voluntad de ir á sostener el gobierno del Estado, lo hará llevando un fusil y dos paradas por plaza.

Art. 2.° Para que los jefes, oficiales y tropa puedan emprender su marcha hasta la capital del Estado, la que deben hacer indispensablemente por mar, de este puerto al de Sisal, los jefes de las fuerzas pronunciadas les procurarán el transporte, víveres y media paga de sus empleos respectivos.

Art. 3.° Todos los que no pudiesen ó quisiesen emprender la marcha y permanezcan en esta plaza, se les garantizarán sus personas conforme á las leyes; y los heridos ó enfermos que se hallan en el hospital, pertenecientes á las fuerzas del gobierno, serán atendidos y socorridos hasta que se les dé de alta. Igual consideracion se les guardará á los oficiales heridos que permanezcan en sus casas.

Art. 4.° El jefe de las fuerzas pronunciadas nombrará una persona para recibir los cuarteles, piezas de artillería y demas efectos de guerra de la nacion.

Art. 5.° En cuanto sean ratificados estos convenios, el jefe de las fuerzas pronunciadas queda en libertad de ocupar los puntos de la plaza que estime por conveniente.

Art. 6.° De estos convenios se firmarán dos ejemplares: uno que quedará en poder del Sr. general D. Eugenio Ulloa, como jefe de las fuerzas del gobierno; y otro en el del jefe de las fuerzas pronunciadas.

Comisionados por las fuerzas del gobierno.—*Manuel Oliver.*—*José María Heredia Peon.*—Comisionados por las fuerzas pronunciadas.—*Pedro de Baranda.*—*Irineo Lavalle.*—Ratifico.—*Eugenio Ulloa.*—Ratifico.—*Pablo Garcia.*

A LOS CAMPECHANOS.

¡Leales y esforzados compañeros! Acabais de dar á la historia la mas hermosa página que no registra en sus anales ninguna nacion del mundo.

Ofendidos en vuestro corazon con la presencia de un poder que por sarcasmo se llama popular, y del que no podíais esperar mas que desolacion y miseria, resolvísteis sacudir tan ominoso yugo y estirpar al mismo tiempo los mas graves abusos que notábais. No teníais mas recurso que el de la fuerza, y ésta no se hallaba en vuestras manos. ¿Qué hicísteis? Resueltos á inmolarlos en las áras de la patria, os lanzásteis inermes, llenos de fé y abrazados en el fuego de los sentimientos mas puros y legítimos á una lucha la mas desigual y desventajosa que pueda darse, y en la que el brazo del Señor, que peleó en vuestra ayuda, fué lo que únicamente pudo haceros predominar.

En esta lucha habeis dado el ejemplo de la mas acrisolada moralidad, y yo recordaré siempre con sublime placer haber pertenecido á vuestras filas.....

Dueños del terreno, solo nos resta prepararnos para castigar al osado que pretenda subyugarnos nuevamente, y prestar nuestro ausilio á los demas yucatecos desgraciados.

¡Que el cielo no nos niegue jamas sus bendiciones!

Campeche, Agosto 12 de 1857.—*Pablo Garcia.*

NUMERO 19.

(Citado en la página 105.)

ADHESION AL PRONUNCIAMIENTO DE CAMPECHE DE LAS AUTORIDADES, EMPLEADOS Y PUEBLOS DEL DISTRITO.

Juzgado de primera instancia de lo civil del Departamento de Campeche.—Me he impuesto de la atenta comunicacion de V. S. de fecha del dia de ayer y de la acta de pronunciamiento verificado en esta ciudad el 9 del corriente, que se dignó acompañarme con el objeto de que manifieste mis sentimientos acerca del plan que expresa; y acatando debidamente la opinion de esta poblacion, emitida de un modo indudable, me adhiero á el; pero deseoso de que los que no me conocen, ó que no quieran hacerme justicia, interpreten este paso desfavorablemente á mi honor, atribuyéndolo al interes mezquino é innoble de conservar el destino que desempeño, debo decir á V. S. con la sinceridad que me caracteriza, y que estoy cierto reconoce en mí, pues he tenido el honor de tratarlo hace algunos años, conservando siempre buenas relaciones de amistad, que he sido impulsado por otras causas, y que respecto de mi empleo puede disponer de él cuando guste, si así lo tuviese por conveniente.

Es cuanto tengo la honra de decirle en contestacion á su citado oficio, reiterándole con tal motivo las seguridades de mi aprecio y consideracion.

Dios y libertad. Campeche, Agosto 13 de 1857.—*Manuel Ramos.*—Señor jefe político y comandante militar de esta plaza.

Subdelegacion del partido de Campeche.—En union del atento oficio de V. S. de 12 del que rige, recibí un ejemplar del acta de pronunciamiento proclamado en esta ciudad el 9 del corriente, é impuesto de ella y satisfaciendo los deseos de V. S. sobre que le manifieste mis sentimientos acerca de dicho plan, debo decirle que estoy dispuesto à cumplimentar las disposiciones que V. S. tenga à bien dictarme.

Renuevo á V. S. las demostraciones de mi particular aprecio y respeto.

Dios y libertad. Campeche, Agosto 13 de 1857.—*M. Mendez y Hernandez.*—Sr. jefe político y militar de esta plaza.

República mexicana.—Administracion principal de correos de Campeche.—Con la atenta comunicacion oficial de V. S., fecha de ayer, he recibido el ejemplar del acta del pronunciamiento proclamado en esta ciudad el nueve del corriente, la que leida en plena oficina, y visto que en nada se opone al Supremo Gobierno general de la nacion de quien dependemos, ni al sistema que felizmente nos rige, desde luego á ella gustosos suscribimos los empleados de esta administracion principal, dando cuenta de ello à la administracion general del ramo.

Dios y libertad. Campeche, 13 de Agosto de 1857.—*Norberto de Molina.*—Como interventor, *Antonio Chacon.*—Como escribiente, *José María Suarez.*—Señor jefe político y militar de esta plaza, Lic. D. Pablo Garcia.

Administracion subalterna de rentas en Campeche.—Con el atento oficio de V. S. de fecha de ayer recibí el ejemplar de la acta del pronunciamiento proclamado en esta ciudad el 9 del corriente, y como V. S. me indica manifieste cuáles son mis sentimientos acerca de dicho plan, creo esplicarlos suficientemente adhiriéndome à él como lo hago en union de los empleados de esta administracion de mi cargo.

Lo que tengo el honor de decir á V. S., en contestacion á su oficio referido, asegurándole al mismo tiempo las protestas de mi consideracion y distinguido aprecio.

Dios y Libertad. Campeche, Agosto 13 de 1857.—*José D. Baledon.*—Señor jefe político y comandante militar de esta plaza, Lic. D. Pablo Garcia.

República mexicana—Estado libre de Yucatan.—Administracion subalterna de la renta de papel sellado en Campeche.—Tengo el honor de corresponder á la nota oficial de V. S. fecha de ayer en que se sirve acompañarme un ejemplar del acta de pronunciamiento proclamado en esta ciudad; y no obstante de ser puramente encargado por D. Cárlos María Quijano, administrador principal del espendio de papel sellado, le digo que conforme á los públicos acontecimientos anteriores, en mi juicio ha procedido en cuanto ha ejecutado, cuerda, prudente y tranquilamente.

Me cabe con tal motivo el gusto de protestarle mi aprecio.

Dios y Libertad. Campeche Agosto 13 de 1857.—*José Jesus Lavalle.*—Señor jefe político y militar de esta ciudad.

República mexicana.—Juzgado de distrito de Yncatan.—He tenido la honra de recibir su atenta comunicacion de ayer, con que me acompaña un ejemplar impreso del acta del pronunciamiento verificado en esta ciudad el 9 del corriente, y ecsigiéndome que al acusarle el recibo le manifieste al mismo tiempo mis sentimientos acerca de dicho plan. No solo mis sentimientos expresaré á V. S. en contestacion, como lo exige la lealtad y la franqueza, sino tambien mis ideas y mi sistema de conducta oficial.

Empezando por ésta debo decirle, que constituido por el Supremo Gobierno de la nacion para administrar la justicia federal en este Estado, no soy mas que un empleado dependiente de aquel, y enteramente sujeto à sus órdenes é instrucciones. Ni V. S. ni las fuerzas de su mando han desconocido aquella autoridad suprema, lo cual me dà esperanza de que tendrá un término pacífico y honroso la presente crísis, tanto mas cuanto la nacion se haya inminentemente amagada de una guerra extranjera, que sin duda harà perder su nacionalidad si el enemigo exterior nos sorprende levantados hermanos contra hermanos, destrozando el seno de la patria comun. Por lo mismo, V. S. me debe permitir que espere las determinaciones del Supremo Gobierno, à quien he dado cuenta en cumplimiento de mi deber, de los sucesos ocurridos en esta ciudad, pidiéndole me traze la línea de conducta oficial que he de seguir, y esa es la que me propongo observar con toda puntualidad; en lo cual entiendo que V. S. no ha de ponerme obstáculo ninguno, sino que ántes bien ha de favorecerme para el lleno de un deber tan sagrado.

En cuanto á mis ideas, tengo razones para creer que V. S. las conoce perfectamente, porque si bien ellas pertenecen al hombre privado, muchos años hace que las he profesado en público, sin que la conciencia me acuse de haberme puesto jamas en contradiccion conmigo mismo. Soy republicano de buena fé, y no de impresiones: creo que la accion reguladora de la sociedad sobre sí misma, pertenece á ésta de pleno derecho, porque Dios se lo ha otorgado originariamente; y profeso el dogma de la soberanía del pueblo. Por consiguiente, estoy persuadido que el pueblo por sí, ó por medio de sus representantes, puede cambiar su situacion cada vez que lo tenga por necesario, aunque razones de conveniencia pública limiten y hayan debido limitar el derecho de insurreccion contra la autoridad existente. Así, pues, la mayoría del pueblo da y debe dar la ley, siendo obligacion de todos los ciudadanos someterse á esa ley, pues que de lo contrario faltaria en su base fundamental el principio republicano, y quedaria subvertida la sociedad de un modo espantoso, introduciéndose el caos en lugar del órden, este elemento vital de la propia sociedad. De manera, que, todos los habitantes del Estado estàn en la obligacion precisa y justa de aceptar las bases del plan proclamado en esta ciudad desde que la mayoría del pueblo lo acepte, porque en este respecto, el pueblo, solo el pueblo, es el único competente para juzgar de lo que mas le conviene.

Respecto de mis sentimientos, que solo son el afecto del corazon del individuo, V. S. no puede dudar un momento que sean muy patrióticos y fraternales, como que amo á mi Estado nativo, tributándole una especie de culto; deseo ardientemente que se levante de la postracion á que ha caido, y que no se prolonguen por

mucho tiempo las convulsiones, de su larga y penosa agonía, sino que haga un esfuerzo para renacer vigoroso, no complicando la guerra civil con la social, que hace tantos años corroe sus entrañas. Por tanto, deseo muy cordialmente que todos los yucatecos se den pronto, lo mas pronto posible, un abrazo de paz y fraternidad, reuniendo sus fuerzas contra el comun enemigo interior y exterior, que tal vez puede presentarse de un momento á otro; y que si el plan que V. S. apoya con las fuerzas de su mando, es de la aprobacion de la mayoría del pueblo, se consume cuanto àntes, porque toda la dilacion seria funesta para nuestro pobre pais.

Acepte V. S. estas esplicaciones que me creo en el deber de darle, contestando á su comunicacion de ayer, viendo en ella la franca exposicion de mi lealtad y patriotismo. Con ellas acepte V. S. tambien toda mi consideracion, aprecio y respeto.

Dios y libertad. Campeche, Agosto 13 de 1857.—*Justo Sierra*—Señor jefe político y militar de esta plaza.

ACTA DE CHINÁ.

En el pueblo de Chiná, á los trece dias del mes de Agosto de mil ochocientos cincuenta y siete años, reunidos en la audiencia pública los ciudadanos jueces de paz propietarios primero y segundo, y los suplentes de ambos juzgados, el alcalde ausiliar del pueblo de San Diego, el cacique y república de indígenas, con motivo de la comunicacion oficial recibida del señor jefe político y militar de la plaza de Campeche, cabecera del partido, acompañando el acta que el dia nueve del corriente se celebró en aquella ciudad á pedimento de la poblacion, despues de haberse discutido detenidamente cada uno de sus artículos, y convencidos de la justicia y necesidad de adoptar aquellos principios para salvar el conflicto en que se encuentra el Estado, convinieron en secundarlo en todas sus partes, levantando esta acta para su constancia, y se remita original á dicho señor jefe político con el correspondiente oficio de atencion, firmando los componentes conmigo el secretario provisional nombrado.—Joaquin Urbina.—Matías Casanova.—José E. Aleman.—Miguel Gutierrez.—Santiago Alvarez.—Desiderio Hernandez.—Por el cacique y república de indígenas, Eusebio Ibarra.—Como secretario provisional nombrado, Eusebio Ibarra.

ACTA DE HAMPOLOL.

En el pueblo de Hampolol, á los trece dias del mes de Agosto de mil ochocientos cincuenta y siete, reunidos los que suscribimos en la casa nacional de este pueblo, con motivo del acta celebrada en la M. H. y L. ciudad de Campeche, el dia nueve de este mes; y considerando fundados los motivos que en ella se manifiestan, acordamos:

Adherirnos á ella en todas sus partes. Levantando esta acta para remitir al señor jefe político y militar de dicha ciudad, con lo que se concluyó este acto que firmamos.—Juan Dondé.—Pedro Marin.—Juan Sansores.—Juan N. Cortes.—

José Gil Ortiz.—Fernando Trejo.—Mateo Reyes.—Bernabé Patron.—Julian Leon.—Santiago Godoy.—A ruego y súplica de los ciudadanos Mateo Castillo, Gregorio Baqueiro, Antonio Lopez, José María Rea, Manuel Novelo, Manuel Fernandez, Anastasio Jimenez, José Jesus Hernandez, Pedro Lopez, Leonardo Avila, Norberto Heredia, Dionisio Heredia, Norberto Aragon, Nicolas Castillo, Joaquin Sanchez, Secundino Bustillos y Francisco Novelo, porque no saben escribir, firmo por ellos, Juan N. Cortes.—Francisco Barbosa.

ACTA DE LERMA.

En el pueblo de Lerma, á los catorce dias del mes de Agosto de mil ochocientos cincuenta y siete años, reunidos en la audiencia pública de este pueblo el juez de paz propietario y su suplente, el cacique y su república, con motivo de la comunicacion oficial recibida del señor jefe político y militar de la plaza de Campeche, cabecera del partido, acompañando la acta que el dia 9 se celebró en aquella ciudad, á pedimento de la poblacion, despues de haberse discutido maduramente, y convencidos los componentes de la justicia de adoptar aquellos principios, convinieron en secundarla en todas sus partes, levantando esta acta para constancia, acompañando con el correspondiente oficio, firmando los concurrentes conmigo el secretario provisional nombrado.—Ignacio Zetina.—Maximiano Garcia.—Salvador Balam.—Fermin Cantarell.—Claudio Vargas.—José de la M. Garcia.—Ignacio C. Zetina.—Anselmo Vazquez.—Mariano Quintero.—Hilario Zetina.—Pedro Novelo.—Félix Antonio Sosa, secretario provisional.

ACTA DE POCYAXUM.

En el pueblo de Pocyaxum, à los catorce dias del mes de Agosto de mil ochocientos cincuenta y siete años, reunidos en el lugar demas público el ciudadano juez de paz y su suplente, el cacique y república de indígenas y demas vecinos concurrentes, con motivo de la comunicacion oficial recibida del señor jefe político y militar de la plaza de Campeche, cabecera del partido, acompañando el acta que el dia 9 se celebró en aquella ciudad, á pedimento de la poblacion, despues de haberse discutido detenidamente cada uno de sus artículos, y convencidos sus componentes de la justicia y necesidad de adoptar aquellos principios para salvar el conflicto en que se encuentra el Estado, convinieron en secundarlo en todas sus partes, levantando esta acta para constancia, que se remitirá original á dicho señor jefe político con el correspondiente oficio de remision, firmando los componentes conmigo el secretario provisional nombrado.—Andres Rodriguez.—Tomas Rodriguez.—Por el cacique y su república, Tomas Uc.—Juan Pablo Victorio.—Pbro. José Inez Castro.—Irineo Hernandez, secretario.

ACTA DE TIXMUCUY.

En el pueblo de Tixmucuy, à los diez y siete dias del mes de Agosto de mil ochocientos cincuenta y siete años, reunidos los infrascritos con el fin de secundar el plan proclamado en la ciudad de Campeche el dia nueve del presente mes, y